



Ubicación 32197 – 20  
Condenado JOSE FERNANDO BOLAÑOS ROJAS  
C.C # 98385014

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 27 de Mayo de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTICUATRO (24) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 28 de Mayo de 2024.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO  
SECRETARIO

Ubicación 32197  
Condenado JOSE FERNANDO BOLAÑOS ROJAS  
C.C # 98385014

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 29 de Mayo de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 30 de Mayo de 2024.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO  
SECRETARIO

Ejecución de Sentencia	: 32197
Radicado	: 52001-31-04-004-2016-06108-00
Condenados:	: JOSE FERNANDO BOLAÑOS ROJAS
Fallador	: JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO (NARIÑO) /7 de Junio de 2019
Delito (s)	: TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES
Decisión:	: Reconoce Redención de Pena
Reclusión	: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Régimen	: Ley 906 de 2004

República de Colombia



JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD

Pero  
30/5/24

Bogotá, D. C., Veinticuatro (24) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

ASUNTO A TRATAR

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno al eventual reconocimiento de REDENCIÓN DE PENA al sentenciado JOSE FERNANDO BOLAÑOS ROJAS, conforme la documentación que obra en las diligencias.

PREMISAS Y FUNDAMENTOS

1.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1.- Se verifican las diligencias y se vigila la pena de CIENTO VEINTIOCHO (128) MESES DE PRISION, Multa de Mil Trescientos Treinta y Cuatro (1.334) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, impuestas por el Juzgado Cuarto (4°) Penal del Circuito de Pasto (Nariño), al sentenciado BOLAÑOS ROJAS, al hallarlo responsable del delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ESTUPEFACIENTES. Se negó el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, así como el mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria.

1.2.- El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el Quince (15) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

1.3.- Se le han reconocido las siguientes redenciones de pena:

Fecha providencia	Redencion reconocida
31 de Marzo de 2023	10 Meses 13.25 Días

2.- DE LA REDENCIÓN DE PENA

La legislación que ha regulado el reconocimiento judicial de las actividades realizadas por los condenados para rebaja de pena por estudio, trabajo o enseñanza (Ley 32 de 1.971, Dcto. 2119 de 1.977, Dcto. 2700 de 1.991 y Ley 65 de 1.993), ha exigido para el efecto, que las labores en cuestión estén certificadas por el Director del establecimiento donde se ha descontado la sanción, y que el condenado haya observado buena conducta durante los períodos en los cuales realizó las tareas válidas para la reducción de la pena, circunstancia que debe acreditar con la resolución del Consejo de Disciplina o certificación del propio director del centro de reclusión.

Adicionalmente a partir de la vigencia de la ley 65 de 1.993 (Agosto 19), las labores propias de redención no son válidas los días domingos y festivos salvo por excepción, debidamente justificada por el Director del reclusorio (Art. 100). Ahora bien, el Dcto. 2119 de 1.977 y la Ley 65 de 1.993, señalan que las tareas propias para redimir la sanción se limitarán a 8 horas diarias por trabajo, 6 por estudio y 4 por enseñanza.

Por otra parte el art. 101 de la ley 65 de 1.993 prevé que para conceder o negar la redención el juez deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del trabajo, estudio o enseñanza por la Junta correspondiente, de conformidad con las previsiones de los arts. 81 y 96 ibídem. La resolución 3272 del 26 de mayo de 1.995, vigente a partir del primero de julio de esa anualidad, emitida por el INPEC reglamentó lo concerniente a la evaluación de las labores propicias para redimir pena, indicando en sus arts. 27 a 29, quienes integran la junta de evaluación, los criterios para realizarla, su periodicidad y la forma de registro y control; resolución que fuera subrogada por la resolución 2376 del 17 de junio de 1.997, emitida por la dirección del INPEC.

Hechas las precisiones anteriores, se ocupará el despacho del estudio de la documentación aportada y efectuar los reconocimientos a que hubiere lugar de la manera como se indica:

<b>Certificado No.</b>	<b>Período</b>	<b>Horas Certificadas</b>	<b>Días</b>	<b>Días a redimir</b>	<b>Calificación</b>
18676381	Julio / 2022	96 Enseñanza	24 Enseñanza	12	Sobresaliente
	Agosto / 2022	104 Enseñanza	26 Enseñanza	13	Sobresaliente
	Septiembre / 2022	104 Enseñanza	26 Enseñanza	13	Sobresaliente
18749275	Octubre / 2022	100 Enseñanza	25 Enseñanza	12.5	Sobresaliente
	Noviembre / 2022	96 Enseñanza	24 Enseñanza	12	Sobresaliente
	Diciembre / 2022	104 Enseñanza	26 Enseñanza	13	Sobresaliente
18824457	Marzo / 2023	176 Trabajo	22 Trabajo	11	Sobresaliente
18893608	Abril / 2023	80 Trabajo	10 Trabajo	5	Sobresaliente
	Mayo / 2023	126 Estudio	21 Estudio	10.5	Sobresaliente
	Junio / 2023	120 Estudio	10 Estudio	10	Sobresaliente
18983303	Julio / 2023	114 Estudio	19 Estudio	9.5	Sobresaliente
	Agosto / 2023	126 Estudio	21 Estudio	10.5	Sobresaliente
	Septiembre / 2023	126 Estudio	21 Estudio	10.5	Sobresaliente
19071248	Octubre / 2023	200 Trabajo	25 Trabajo	13	Sobresaliente
	Noviembre / 2023	192 Trabajo	24 Trabajo	13	Sobresaliente
	Diciembre / 2023	192 Trabajo	24 Trabajo	13	Sobresaliente
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>604 Enseñanza 612 Estudio 840 Trabajo</b>	<b>151 Enseñanza 102 Estudio 105 Trabajo</b>	<b>75.5 Enseñanza 51 Estudio 52.5 Trabajo</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>179 Días</b>	<b>5 Meses</b>	<b>29 Días</b>	

Ahora, examinada la conducta del sentenciado, se encuentra calificada para los periodos relacionados en el grado de Buena y Ejemplar, según consta respectivamente en las certificaciones expedidas por el centro de reclusión.

Así las cosas, se reconocerá en esta ocasión al penado **JOSE FERNANDO BOLAÑOS ROJAS**, Ciento Setenta y Nueve (179) Días, que es lo mismo a Cinco (5) Meses y Veintinueve (29) Días como en efecto se dispondrá en la parte resolutive de esta determinación.

Por el contrario, y atendiendo lo ya expuesto, este Despacho se abstendrá de reconocer **40 horas de trabajo** que se excedió de la jornada laboral máxima legal para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023.

#### **Otra Determinacion**

Incorpórese a las diligencias el Oficio N°.-20240129461/DIJIN-ARAIC-GRUCI-1.9 emanado de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional por medio del cual se reporta la información sobre los antecedentes que figuran a nombre del sentenciado de la referencia. Téngase en cuenta en el momento procesal que corresponda en la presente ejecución de pena.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** REDIMIR LA PENA al sentenciado JOSE FERNANDO BOLAÑOS ROJAS, Ciento Setenta y Nueve (179) Días, que es lo mismo a Cinco (5) Meses y Veintinueve (29) Días, por las actividades relacionadas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** ABSTENERSE DE REDIMIR LA PENA A JOSE FERNANDO BOLAÑOS ROJAS por las 40 horas de trabajo que se excedió de la jornada laboral máxima legal para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023.

**TERCEROP:** REMITIR COPIA de este proveído al reclusorio donde se encuentra el condenado para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida.

**CUARTO:** Dese cumplimiento a lo dispuesto en el acápite "Otra Determinación".

**QUINTO:** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Claudia Quisella Quisaman Cardenas*  
**CLAUDIA QUISELLA QUISAMAN CARDENAS**  
JUEZ

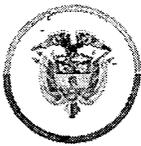
MMLP

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

En la Fecha 21/5/24 Notifiqué por Estado No 5

La anterior Providencia

La Secretaría [Signature]



**JUZGADO 20 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

**BOGOTÁ D.C.** 10 Mayo 2024

**PABELLÓN** 10.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO  
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO  
DE BOGOTÁ "COBOG"**

**NUMERO INTERNO:** 32197

**TIPO DE ACTUACION:**

**A.S.**      **A.I.**  **OFI.**      **OTRO**      **Nro.**     

**FECHA AUTO:** 24 Abril 2024

**DATOS DEL INTERNO**

**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 10 Mayo 2024

**NOMBRE DE INTERNO (PPL):** José Bolívar Rojas

**FIRMA PPL:** [Firma manuscrita]

**CC:** 98385014

**TD:** 111115

**MARQUE CON UNA X POR FAVOR**

**RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO**

**SI**  **NO**     



*Reposición y  
apelación*

Bogotá D.C., mayo 14 de 2024

Señora.

**JUEZ 20 DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
BOGOTÁ.**

**E. S. D.**

**Referencia:** reposición y subsidio de apelación.  
Interlocutorio 32197 de fecha 24-04-2024.

**Asunto:** aclaración y corrección citado auto 32197 y  
reconocimiento redención de pena y solicitud a su despacho.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me dirijo a su despacho juzgado 20  
de penas y medidas de seguridad de Bogotá para solicitarle  
lo siguiente así:

1. sea corregido dicho interlocutorio en cuanto a mi  
redención de pena por estudio y trabajo penitenciario  
derecho al mismo Ley 65 de 1993 código penitenciario  
y carcelario por los motivos que expongo a continuación  
para el año 2023 mes de enero y los primeros 10 días  
de febrero yo me encontraba privado de mi libertad en  
la cárcel de Popayán y laboraba como monitor en el  
área de educativas orden de trabajo No. 19124983 de  
fecha 08 de febrero del 2023 y por lo cual le envío los  
certificados de redención de horas que me fueron  
acreditados para esa fecha y/o a su vez le solicito que  
su despacho trámite solicitud para que la cárcel de

Popayán le envié los cómputos de enero y 10 días de febrero a su despacho y estos hagan parte de mi proceso y condena como derecho a la redención y al trabajo penitenciario.

2. El día 12 de febrero del 2023 fui trasladado a la cárcel de Bogotá picota donde comencé a redimir condena en el área de tejidos y telares luego en el área educativa pero una vez fui calificado en fase de mínima seguridad y de acuerdo a mi tiempo y condena como conducta se me otorgó una redención de trabajo periodo abierto como anunciador en áreas comunes, bajo acta número 4764994 del 29 de septiembre del 2023 donde laboro de lunes a sábado y descanso el día domingo, laboro festivos. En este trabajo penitenciario realizo lo siguiente de 07:30 horas hasta las 12:00 descanso y entré a las 14:00 hasta las 16:30 horas, llevo y traigo documentación, correos y documentos de juzgados, tribunales, notarios, llamo a PPL para audiencias remisiones, cotejos de huellas en fin variadas cosas Dra. cumplo con mi redención trabajo penitenciario y tengo buena conducta. Mi actividad está otorgada por la dirección de la picota jurídica picota y CET y JETEE picota, por ello le solicito a su despacho trámite solicitud a estos procesos para que le envíen a su despacho toda la documentación perteneciente a mi actividad de redención como anunciador y así usted señora juez la reconozca dentro de mi proceso como redención y derecho al trabajo y resocialización.

3. Señora juez 20 de penas y medidas de seguridad le solicito como derecho que me asiste y como funciones contempladas en el código penitenciario y carcelario como en el código de procedimiento penal me dé una entrevista personal en el ERE UNO funcionarios públicos cárcel picota con su despacho y así tratar temas de mi proceso y redención como resocialización penitenciaria.

Estaré atento a lo anterior.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J.F. Rojas', is positioned to the left of a black ink fingerprint. The signature is stylized and somewhat illegible. The fingerprint is a clear, circular impression of a finger.

**JOSÉ FERNANDO BOLAÑOS ROJAS**

Cédula No. 98.385.014

TD 111115 NU 1055757

Pabellón 10 – ERE 1

COBOG LA PICOTA



## CPAMS POPAYAN (ERE) - REGIONAL OCCIDENTE

Fecha generación: 08/04/2022 02:05 PM

### ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

**4553857**

Mediante Acta N° 235-0102022 de fecha 06/04/2022 emanada de ATENCION Y TRATAMIENTO el interno BOLAÑOS ROJAS JOSE FERNANDO(1055757)ubicado en Fase de tratamiento ALT con TD 235019371, y con fecha de ingreso 14/01/2022 quien está CONDENADO en el ALOJAMIENTO INTERNOS, PATIO 1, PASILLO 3, CELDA 39, CAMA A, está autorizado para ENSEÑAR en MONITORES EDUCATIVOS en la sección de TYD, SECCION MONITORES EDUCATIVOS, categoría ocupacional que le permite máximo 4 horas por día, en el horario laboral de LUNES A SABADO establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 12/04/2022 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones:

TE. WILLIAM ROLANDO ROMERO HERNANDEZ  
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

MY. WILSON LEAL TUMAY  
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO



rp\_orden\_asignacion\_programa\_tee

USUARIO: FB76328302



Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

CPAMS POPAYAN (ERE) - REGIONAL OCCIDENTE

Fecha generación: 08/02/2024 12:56 PM

CERTIFICADO TEE

N° 19124983

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 01/01/2023 y el 11/02/2023 el interno No. 1055757 con T.D. número 235019371 - BOLAÑOS ROJAS JOSÉ FERNANDO, \*Sin identificación plena, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

Año/Mes	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2023/01					100	MONITORES EDUCATIVOS
2023/02					40	MONITORES EDUCATIVOS
					140	

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
235-0082023	08/02/2023	4553857	ENSEÑANZA	01/01/2023	31/01/2023	Sobresaliente
235-0132023	13/03/2023	4553857	ENSEÑANZA	01/02/2023	11/02/2023	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en POPAYAN-CAUCA a los Ocho (8) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

YENI SUSANA ORDONEZ FABARA  
ATENCION Y TRATAMIENTO

CLAUDIA ALEJANDRA SUAREZ URREGO  
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

CLAUDIA YENI ORDONEZ SARRIA  
REGISTRO Y CONTROL

DR MARIO FERNANDO NARVAEZ BOLANOS  
SUBDIRECTOR



REGISTRO Y CONTROL  
CORIA INTERNO  
NO VALIDA PARA TRAMITE  
DE REDENCION ANTE

\* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

rp\_certificado\_tee

USUARIO: YO25286879

## CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

### DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

Bogota Distrito Capital, 15 de Septiembre de 2023

Señor(a):

**BOLAÑOS ROJAS JOSE FERNANDO**

N.U 1055757

Ubicación: ESTRUCTURA II, PABELLON 10, PISO 2, PASILLO 2, CELDA 17

Teniendo en cuenta que usted fue condenado mediante providencia proferida por el **JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS POPAYAN-CAUCA**

por el delito(s) de **TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**

El Consejo de Evaluación y Tratamiento le comunica que dando cumplimiento a los artículos No. 144 y 145 de la Ley 65 y con base en el estudio y análisis del seguimiento lo ha ubicado en la Fase de Tratamiento de:

**MINIMA SEGURIDAD** mediante Acta No. **113-041-2023** del **15/09/2023**

en la cual se sugiere el siguiente plan de tratamiento:

#### **Estrategias de Intervención:**

Identificar a partir de las habilidades cognitivas y físicas de la ppl el oficio o actividad que le genere motivación y contribuya a su crecimiento personal, generando vinculación a las actividades programadas del sistema de oportunidades.

#### **Objetivos:**

Incentivar al interno a continuar vinculado a una actividad laboral, educativa y/o enseñanza, que demande auto exigencia y rete su capacidad productiva como mecanismo para modificar positivamente su estilo de vida, con el fin de contribuir con su proceso de reincorporación a la vida en libertad, brindando herramientas de formación que faciliten su vinculación como ser funcional y activo dentro de la sociedad, actividades programadas del sistema de oportunidades.

#### **Criterio de Exito :**

Asistir y realizar las actividades asignadas de manera responsable, promoviendo y conservando una adecuada actitud en aras de obtener un buen desempeño en las actividades programadas del sistema de oportunidades.

**CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO**

**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO**

El interno manifiesta: Aceptar  No aceptar  el Tratamiento Penitenciario sugerido.  
El interno manifiesta: Aceptar  No aceptar  la fase de tratamiento asignada.



HUELLA

**JOSE FERNANDO BOLAÑOS ROJAS**

Nombre del Interno

**KENNY MATEUS BARRAGAN**

Funcionario que Comunica

# INPEC

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

## COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generacion:

29/09/2023 02:40 PM

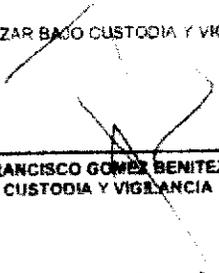
### ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

**4764994**

Mediante Acta N° 113-0312023 de fecha 29/09/2023 emanada de ATENCION Y TRATAMIENTO el interno BOLAÑOS ROJAS JOSE FERNANDO(1055757) ubicado en Fase de tratamiento MIN con TD 113111115, y con fecha de ingreso 12/02/2023 quien está CONDENADO en el COBOG. ESTRUCTURA II, PABELLON 10, PISO 2, PASILLO 2, CELDA 17, está autorizado para TRABAJAR en ANUNCIADOR AREAS COMUNES en la sección de ANUNCIADOR AREA COMUN SEMI EXTERNA PABELLON 10 ESTRUCTURA DOS, categoria ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A SABADO Y FESTIVOS establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 01/10/2023 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones:

ACTIVIDAD A REALIZAR BAJA CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL PERSONAL ENCARGADO

  
CT. LUIS FRANCISCO GOMEZ BENITEZ  
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

  
DR. HONACIO BUSTAMANTE REYES  
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

